



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE INMOBILIARIA LOS ÁLAMOS DE COLINA LIMITADA Y TIENE POR ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL F-016-2018**

**Santiago, 25 MAY 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL F-016-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL F- 016-2018, en contra de Inmobiliaria Los Álamos de Colina Limitada, por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 436/2011, que aprueba el proyecto “Fundo Los Álamos”, consistente en la construcción de un proyecto inmobiliario por etapas en la comuna de Colina;
2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal Vitacura CDP 18, con fecha 22 de mayo de 2018, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número envío 1180667246603;
3. Que, con fecha 24 de mayo de 2018, ingresó a la SMA escrito de Inmobiliaria Fundo Los Álamos, donde se solicita ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, por el término de 5 días hábiles adicionales, y ampliación de plazo para la presentación de descargos, por el término de 7 días hábiles adicionales, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880;

AEG

4. Que, la empresa fundamenta su solicitud, dada *“la cantidad y complejidad de los antecedentes técnicos y formales que son necesarios recabar y evaluar para poder presentar un Programa de Cumplimiento, o descargos”*;

5. Que, asimismo, en el escrito de 24 de mayo de 2018, se solicita tener por acompañados los siguientes documentos:

- (i) Datos de entrega de Correos de Chile de la Resolución Exenta N° 1/ROL F-016-2018;
- (ii) Copia de Escritura Pública en la que consta personería para representar a Inmobiliaria Los Álamos de Colina Limitada, de Esteban Castro Anich y Carlos Alonso Karlezi;

6. Que, con respecto al último documento indicado, se acompaña copia de Escritura Pública Repertorio N° 30.346-2017, de 16 de agosto de 2017, de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, que Revoca y Designa representantes en Manquehue Desarrollos Limitada. En lo que interesa, da cuenta del otorgamiento de poder especial a los señores Carlos Rodolfo Alonso Karlezi y Esteban Castro Anich, entre otros, para representar a Manquehue Desarrollos Limitada, para *“en general, realizar tramitaciones de tipo administrativo, ya sea ante organismos públicos, municipales o privados, que digan relación los procesos pertinentes del proyecto inmobiliario”*, agrega que los mandatarios *“estarán facultados para suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios”*;

7. Que, adicionalmente, en la información cargada a la SMA, consta como representante legal del proyecto asociado a la RCA N° 436/2011, Esteban Castro Anich;

8. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

9. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

#### RESUELVO:

**I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Inmobiliaria Los Álamos de Colina Limitada, **se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.**



II. **TENER POR ACOMPAÑADOS**, los documentos indicados en el considerando 5 de la presente Resolución.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante de Inmobiliaria Los Álamos de Colina, Esteban Castro Anich, domiciliado en Avenida Santa María N° 6350, oficina N° 401, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.



*Catalina Ubarri Jaramillo*  
Catalina Ubarri Jaramillo  
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Esteban Castro Anich, Avenida Santa María N° 6350, oficina N° 401, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- 



*AEG*  
AEG

